

DECRETO ALCALDICIO N°3072

Casablanca,

31 DIC. 2009

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con una persona para incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca. Bajo el Programa de Apoyo integral a Adulto Mayor, Vínculos-Chile Solidario años 2010, IV versión.

2.- Lo informado por el Departamento Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **ELISA DEL PILAR CATALÁN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, para contribuir incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca. Bajo el Programa de Apoyo integral a Adulto Mayor, Vínculos-Chile Solidario años 2010, IV versión, por la suma mensual de \$280.000 impuestos incluidos, hasta el 31 de diciembre del 2010.

II.- Lo informado por el Departamento Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 38 "Administración de Fondos-Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, domiciliada en calle Toribio Larraín N° 511, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador Incorporar y atender a adultos mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social de la comuna de Casablanca, bajo el marco del Programa de Apoyo Integral a Adulto Mayor, Vinilos -Chile Solidario año 2010, IV versión, que comprende:

1. Elaboración de un plan de trabajo de acuerdo a los ejes definidos para el programa.
2. Contribuir la red de apoyo a los adultos mayores.
3. Desarrollar un plan de trabajo con esta y ejecutar las acciones necesarias para instalar el programa.
4. Registrar y mantener actualizada la información del programa en el sistema informativo de registro monitoreo "Modulo Vínculos del Registro integrado de información Social.
5. Incorporación y participación de las actividades programadas por el equipo de Departamento Social.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 280.000.- impuesto incluidos, previa visación del Departamento Social

TERCERO: El cometido se realizara a contar del 01 de enero del 2010 y extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, en una jornada distribuida de lunes a viernes 14:30 a 17:30 hrs.

CUARTO: El Departamento Social, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


ELISA CATALAN NILO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

